

ES COPIA

Córdoba, **26 JUL 2019**

VISTO El expediente N° 0472-362311/2019 en donde a fojas 3/4 las partes suscriben acuerdo conciliatorio

MARÍA M. CUFRE

Jefatura de División Despacho

Y CONSIDERANDO: Ministerio de Trabajo

Que el acuerdo al que han arribado las partes y que obra en autos a fojas 3/4 reúne las formalidades necesarias para el dictado del presente acto administrativo y de los términos del mismo surge que no se viola el orden público laboral, ni resultan lesionados derechos de los trabajadores ni se evidencia mala fe negocial de ninguna de las partes.

Que las partes en sucesivas reuniones que han venido manteniendo, tratando la delicada y difícil situación de la actividad en general, y con motivo de la reunión paritaria para acordar nueva escala salarial teniendo en consideración la real y actual situación de una economía que aún no puede lograr una estabilidad y reducción de niveles inflacionarios que afectan por igual tanto a los trabajadores como al empresariado y sus establecimientos; como consecuencia de ello acuerdan el pago de una suma no remunerativa que será para todas las categorías de trabajadores en la jornada legal respectiva, siendo proporcional en caso contrario; dichos importes no remunerativos no irán al básico, quedando las partes en una próxima negociación la forma y modo de su incorporación.

Que mediante el mencionado acuerdo las partes han llegado a una justa composición de sus derechos e intereses respecto al pago de las sumas de dinero con carácter no remunerativas y sobre la recomposición salarial para el período comprendido entre el 01/07/2019 y el 30/06/2020 del 31% con carácter remunerativo. Dicho incremento se incorporará al básico en el mes de julio de 2020.

Por ello y atento a lo dispuesto por el art. 15 de la ley 20.744, art. 21 de la Ley 8015 y en ejercicio de las facultades que son propias a este Organismo:

**EL SECRETARIO DE TRABAJO Y RELACIONES LABORALES
DEL MINISTERIO DE TRABAJO**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: HOMOLOGAR, en cuanto por derecho corresponda y en los términos de los considerandos precedentes, el acuerdo suscripto por el SINDICATO DE TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITERIOS,, PIZZEROS Y ALFAJOREROS DE CORDOBA y la ASOCIACION EMPRESARIA HOTELERA GASTRONOMICA DE CORDOBA cuya acta es parte integrante de la presente, interponiendo para su mayor validez la intervención de esta autoridad de aplicación.-

ARTICULO 2°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese a las partes y archívese.-

RESOLUCION N° 0730

MARÍA M. CUFRE
Jefatura de División Despacho
Ministerio de Trabajo Cba.



FRANCO HERNAN MOGELIA PRES. DE D. O.
Secretario de Trabajo y Relaciones Laborales
Ministerio de Trabajo
Gobierno de la Provincia de Córdoba